



Municipalidad de Río Mayo

Belgrano nº 585 - Río Mayo - (C.P: 9030) – Chubut

Tel: (02903) 420035 / 420047 Tel-Fax 420013

e-mail: municipalidadrm@hotmail.com

Río Mayo, 15 de Mayo de 2020

VISTO:

El DECNU N° 459/2020 PEN; El Decreto Provincial N° 365/2020; La Ordenanza Municipal 2243/2020 y;

CONSIDERANDO:

QUE: El Presidente de la Nación Argentina Dr. Alberto Fernández en acuerdo con los ministerios de la nación Prorroga hasta el día 24 de Mayo de 2020 lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el cual establece la media de **aislamiento social, preventivo y obligatorio (APSO)** para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria a fin de proteger la salud pública, evitando la propagación del virus COVID-19;

QUE: En el DECNU citado en el visto establece nuevas excepciones para el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio para partidos o departamentos que posean hasta 500.000 habitantes, y cumpliendo algunos requisitos, como tiempo de duplicación de casos, capacidad sanitaria, que las excepciones no superen al 75% de la población local entre otras; cumpliendo con lo establecido dentro de nuestra localidad;

QUE: El Gobierno Provincial ha instrumentado mediante el Decreto N° 365/2020 las salidas de esparcimiento para los habitantes del territorio provincial en beneficio de la salud y el bienestar de las personas, cumpliendo con requisitos y modalidad a tal fin, como circulación por terminación de documento, que no sería de aplicación en la localidad dado la densidad poblacional que tiene nuestra localidad;

QUE: Mediante Ordenanza Municipal citada en el visto se establece la obligatoriedad del uso de tapabocas y/o mascarillas u otros elementos de protección nasal, bucal y de mentón; de confección artesanal, en todo lugar de circulación pública y/o espacios donde concurra el público en general;

QUE: en la localidad no hubo ningún caso positivo de infección por SARS-COV2 desde el inicio de la pandemia declarada por la OMS;

QUE: el acceso a la localidad a personas foráneas; y/o residentes que vienen de otra provincia se encuentran obligadas a realizar una cuarentena preventiva de 14 (catorce) días a fin de salvaguardar la salud comunitaria. En el mismo sentido sólo está permitido el ingreso a la localidad a los abastecedores de productos de primera necesidad, pasando por un control y desinfección en el ingreso al casco urbano; y a aquellas personas que se encuentren exceptuadas por cumplir con alguna tarea esencial;



Municipalidad de Río Mayo

Belgrano nº 585 - Río Mayo - (C.P: 9030) – Chubut

Tel: (02903) 420035 / 420047 Tel-Fax 420013

e-mail: municipalidadrm@hotmail.com

QUE: Es responsabilidad de este departamento resguardar la salud pública, tanto física como psicológica de los vecinos de la localidad, teniendo presente todas las recomendaciones que realiza el Ministerio de Salud y el de Seguridad;

QUE: la localidad de Río Mayo se encuentra en su cuarta fase de la cuarentena, que establece reaperturas de actividades socioeconómicas progresivas, accediendo de esta manera a nuevas excepciones;

QUE: se deben establecer medidas de salidas de esparcimiento para la localidad de Río Mayo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI Nº 46 DE CORPORACIONES MUNICIPALES.

RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORÍCESE a las personas que se encuentran realizando el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) a realizar salidas de esparcimiento en beneficio de su salud y su bienestar, según la modalidad que se establecen en la presente:

- 1- Se podrá realizar salidas de esparcimiento entre las 13 hs y 17 hs dentro del ejido urbano.
- 2- Será obligatorio el uso de tapabocas y/o mascarilla facial (OM 2243/2020)
- 3- Los menores de 14 años sólo podrán salir acompañados por una persona mayor de edad de su familia. Cada grupo familiar no podrá exceder el máximo de un adulto con tres menores de 14 años.
- 4- Los adolescentes mayores a 14 años pueden salir sin compañía.
- 5- En ningún caso se podrán formar aglomeraciones o reuniones de personas, y siempre se deben respetar la distancia mínima entre personas.
- 6- Está permitido las salidas deportivas solo para las siguientes actividades: Caminar, Correr; andar en bicicleta, patín, roller, patinetas o similares, siempre y cuando la actividad sea individual. **Está Prohibido** la realización de deportes grupales en espacios públicos y en complejos deportivos cerrados o al aire libre (fútbol, vóley, handball, básquet, padel, entre otros).



Municipalidad de Río Mayo

Belgrano nº 585 - Río Mayo - (C.P: 9030) – Chubut

Tel: (02903) 420035 / 420047 Tel-Fax 420013

e-mail: municipalidadrm@hotmail.com

Artículo 2º: EXCEPTÚESE de la autorización conferida en el artículo 1º a las siguientes personas: Las que regresaron e áreas de circulación viral en los últimos 14 días; los casos sospechosos de COVID-19; los contactos estrechos de casos confirmados dentro de la provincia o fuera de ella mientras se encuentren realizando el ASPO y los que se encuentran por indicación de las autoridades de Salud y de Seguridad a efectuar una cuarentena preventiva.-

Artículo 3º: REGISTRESE, dese a Difusión y cumplido ARCHIVESE.-



Alejandro Andrés Akendano
Intendente Municipal
Río Mayo - Chubut

RESOLUCIÓN Nº 52/2020 M.R.M